CONVENIO No. 001-2017-PS-GADM-AA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA–EP.

Comparecen a la celebración del presente del presente instrumento por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, legalmente representado por el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, en su calidad de Alcalde, y por otra parte la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA–EP, legalmente representada por el Ing. Wilson Rubén Saltos Vásquez, en su calidad de Gerente General, quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, el Artículo 1de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dice que las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Artículo 3 de la ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que las empresas públicas se rigen por los siguientes principios; entre otros:

2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.

Que, el Articulo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones; entre otras:

3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;

Que, el Artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, **alianzas estratégicas**, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados…

Que, el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: (Reformado por la Disposición Reformatoria Décima Tercera, num. 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O. 332-2S, 12-IX-2014).- Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda.

Que, el Gobierno Autónomo, Descentralizado, Municipal de Antonio Ante, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía policía, administrativa y financiera; Se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Gobierno Autónomo, Descentralizado, Municipal del Cantón Antonio Ante creó, mediante Ordenanza de fecha 29 de junio de 2010, la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA – EP., como un ente de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, el Artículo 4 de la Quinta Reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA–EP., manifiesta que para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, en el ámbito de la Administración de las Centrales Hidroeléctricas *"Atuntaqui" y "Fábrica Imbabura"*, la Empresa Pública *SERMA-EP*, ejercerá las siguientes atribuciones:

a) La administración de las Centrales Hidroeléctricas *denominadas: **"Atuntaqui"** ubicada: junto al Río Ambí, en el lindero occidental del fondo Ontañon, barrio San José de la parroquia Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura: y, **"Fábrica Imbabura"**, ubicada: en el sector del rio Ambí, antigua planta eléctrica del IESS, barrio San José de la parroquia Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura*, para la generación, transmisión, distribución,

comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, para lo cual está facultada a realizar todas las actividades relacionadas con este objetivo;

b) Comprar, vender, intercambiar y comercializar energía con las empresas de distribución, otras empresas de generación, grandes consumidores, exportadores e importadores;

c) Comprar, vender y comercializar energía con los usuarios en las áreas que, de acuerdo con la Ley que regula el sector eléctrico, le sean asignadas para ejercer la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante obtuvo la calificación de AUTOPRODUCTOR, ante el CONELEC mediante oficio número DE-03-0725 del 19 de Mayo del año 2003, que autoriza a realizar el autoabastecimiento o consumo propio de energía generada en la microcentral de su propiedad con una potencia de cuatrocientos (400) Kw.

Que, mediante con fecha 24 de febrero de 2012, se suscribió el Contrato Nro. 99, de Conexión, Compraventa de excedentes y faltantes de Energía Eléctrica celebrado entre la Empresa Eléctrica Regional Norte S.A., EMELNORTE, y la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante, SERMAA–EP,

Que, La Micro Central Hidroelectrica Municipal de Atuntaqui, ubicada en el sector denominado Ontañón junto al río Ambi, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, actualmente está a cargo de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, conforme lo establece la ordenanza creada por el Concejo Municipal de Antonio Ante que *en uso de sus atribuciones, aprobó la ordenanza de CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE SERMAA -EP.*

Que, mediante oficio Nro. 307–G–SERMAA–EP/2016, el Ing. Wilson Saltos Vásquez, Gerente General de SERMAA–EP., solicita la renovación del Convenio No. 003-2016-PS-GADMAA. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio ante y la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio ante, SERMAA–EP.

Que, mediante Resolución No. 001-2017-DIR-SERMAA-EP.-01 de fecha 10 DE ENERO DEL 2017, el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE SERMAA –EP, resuelve autorizar al Ing. Wilson Saltos Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales para que firme el Convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA -EP.

SEGUNDA.- OBJETO:

Según el marco legal y antecedentes arriba enunciado, las partes comparecientes acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que tiene por objeto el fortalecer, mejorar y optimizar la prestación y uso del servicio de energía eléctrica suministrada por parte de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA–EP., para el GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, de conformidad al número de medidores que se detalla a continuación:

No. SUMINISTRO	No. MEDIDOR	UBICACIÓN
229317-K	T4-6875	Municipio Antonio Ante. 695-600 RELLENO SANITARIO
222936-6	T4-6984	Municipio Antonio Ante 695-020 BOLÍVAR Y GONZÁLEZ SUAREZ
174690-1	11980	Municipio Antonio Ante. 1-65 CANCHA DE FULBITO LUIS LEORO FRANCO
330239-3	T4-8198	Municipio Antonio Ante. 1-100 LA PLAZA LIBERTAD
200075-K	B3-10120	Municipio Antonio Ante. 1-125 OLMEDO Y JULIO MIGUEL AGUINAGA MUNICIPIO
42137-5	B3R2-6502	Municipio Antonio Ante. 1-135 OLMEDO Y JULIO MIGUEL ANDRADE MUNICIPIO
221089-4	M2-126093	Municipio Antonio Ante. 1-0145 LA DOLOROSA
43626-7	M2-50982	Municipio Antonio Ante. 1-235 ABDÓN CALDERÓN GENIOTEKA ANDRADE MARÍN
86363-7	M2-170648	Municipio Antonio Ante 1-245 BOMBEROS
22091-4	40376	Municipio Antonio Ante. 1-0195 ATUNTAQUI CENTRO
198678-3	B3-11900	Municipio Antonio Ante. 1-225 SALA DE USO MULTIPLE ANDRADE MARÍN
42474-9	B3-19567	Municipio Antonio Ante.1-105 BIBLIOTECA JUAN DE VELASCO Y AMAZONAS
M2-58368	M2-58368	Municipio Antonio Ante.1-155 BAÑOS AL FRENTE DE LA IGLESIA GENERAL ENRÍQUEZ
42924-4	M2-76802	Municipio Antonio Ante.1-165 GONZÁLEZ SUÁREZ Y SUCRE CLUB ADIDAS
46879-7	M2-105535	Municipio Antonio Ante.1-185 BOLÍVAR Y GENERAL ENRÍQUEZ SEDE CLUB CÍRCULO ECUADOR
210722-8	B3-17667	Municipio Antonio Ante.1-55 PAILATOLA
310930-5	M2-147304	Municipio Antonio Ante.1-15 VÍA AL CARMEN SANTIAGO DEL REY

TERCERA.- APORTACIONES Y COMPROMISOS:

Para el objeto descrito en la cláusula anterior, GOBIERNO AUTÓNOMO. DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, pagará a la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA – EP, mediante transferencia mensual de valores planillados por consumo de energía eléctrica a un costo de 0,05 centavos de dólar por Kw/h.

El GADM-AA procederá a cancelar el consumo de energía eléctrica, mediante transferencia bancaria, previo la presentación de la factura respectiva.

Por su parte la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA – EP.:

- La EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA – EP., entregará al GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, mensualmente la planilla (reporte) que emite EMELNORTE sobre el consumo de energía a un costo de 0.05 centavos de dólar por Kw/h;
- Dar un mejor servicio dentro de las actividades de su competencia; y,
- Todas aquellas labores que sean en beneficio de las partes.

CUARTA- VIGENCIA:

El presente Convenio, tendrá vigencia de un año, **cuéntese desde el 23 de enero del 2017**, pero podrá ser renovado, ampliado y/o modificado a conveniencia de las partes, previa notificación por cualquiera de ellas con 15 días de anticipación, caso en contrario, considérase renovado de pleno derecho, y con las mismas estipulaciones.

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramiento de las partes;
b) Resolución del Consejo Municipal en Pleno; y,
c) Resolución del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA-EP.

SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Se designa como Administrador del presente Convenio a la Msc. Lorena Hernández. Directora Administrativa del GADM-AA. o la persona que funja como tal en dicho cargo, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de lo estipulado en las cláusulas del presente convenio, quien al final de la vigencia del presente Convenio, presentará al Ejecutivo el informe pertinente, amplio y suficiente, relacionado a su cumplimiento y cuan beneficioso fue.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Los términos del presente Convenio de Alianza Estratégica, deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, como un sistema solución de conflictos reconocido por la Constitución de la República del Ecuador, para lo cual las partes establecen acudir al Centro de Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura de Imbabura, con asiento en el cantón Antonio Ante.

OCTAVA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Los comparecientes libre y voluntariamente declaran su aceptación, se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente Convenio, en consecuencia lo suscriben en (4) cuatro ejemplares, de igual contenido y valor legal.

QUE ASÍ SEA.- CÚMPLAE.-

Atuntaqui, a los 20 días del mes de enero del año 2017.

Msc. Fabián Efrén Bosso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Ing. Wilson Rubén Saltos Vásquez
GERENTE GENERAL DE LA SERMAA EP.

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 19 de Enero de 2017., y de conformidad al Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en los Artículos: 1, 3, 4, 11, 35 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Resuelve: por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante, SERMAA-EP: que tiene por objeto el fortalecer, mejorar y optimizar la prestación y uso del servicio de energía eléctrica suministrada por parte de la Empresa Pública SERMAA-EP para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.-

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 20 de Enero de 2017

CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

JS-92

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO